

Siete.Cuatro.Uno Curtición al cromo: Dieciséis millones de pesetas.

Siete.Cuatro.Dos. Curtición vegetal: Siete millones de pesetas.

Siete.Cuatro.Tres. Piquelado y deslanate: Nueve millones de pesetas.

Siete.Cinco. Tabaco.

Se exigirán las siguientes capacidades de producción, en jornada de ocho horas, para nuevas instalaciones que se emplacen fuera del área del Monopolio

Siete.Cinco.Uno. Fabricación de cigarrillos: Cuatro mil kilogramos.

Siete.Cinco.Dos. Fabricación de cigarrillos en instalaciones mecanizadas o semimecanizadas: Mil doscientos kilogramos.

Las industrias a que se refiere el número anterior requerirán autorización administrativa previa para su instalación cuando no reúnan las condiciones técnicas y de dimensión mínima determinadas para el sector de que se trate. Deberán obtenerla asimismo para su ampliación cuando con ésta no alcancen de una sola vez las condiciones técnicas y de dimensión mínima establecidas.

Artículo tercero.—Las industrias no incluidas en los artículos anteriores quedarán clasificadas en el grupo tercero del

artículo segundo del Decreto mil setecientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, y les será de aplicación, por tanto, el régimen de libertad de instalación, ampliación y traslado sin más requisitos que el cumplimiento de las normas que en el mencionado Decreto se establecen.

Artículo cuarto.—A las industrias comprendidas en los sectores relacionados en los artículos primero y segundo del presente Decreto les serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno cuatrocientos dieciocho/mil novecientos sesenta y cinco, de veinticinco de febrero, que estableció las condiciones que deberían reunir los contratos de cooperación técnica o financiera internacional.

Artículo quinto.—Quedan derogados el Decreto mil setecientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo sexto.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 9 de agosto de 1968 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre, situación, motivo de la baja y fecha:

##### Colocados

Capitán de Complemento de Infantería don José Armijo Díaz. A03PG. Delegación de Comercio. Sevilla.—Retirado: 1-8-1968.

Capitán de Complemento de Infantería don Jacinto Cañón Llamazares. A03PG. Administración de Hacienda. León.—Retirado: 26-7-1968.

Capitán de Complemento de Infantería don Santiago García Llopis. «Comercial Viuda de Martínez Rubio». Cartagena (Murcia).—Retirado: 31-7-1968.

Capitán de Complemento de Infantería don Atanasio López Salaverria. A03PG. Jefatura de Obras Públicas. San Sebastián.—Retirado: 31-7-1968.

Capitán de Complemento de Artillería don Juan de la Cruz Lucas. Empresa «Herederos de doña Julia Girestán». Mataró (Barcelona).—Retirado: 20-7-1968.

Capitán de Complemento de Artillería don Jacinto Leira Domínguez. RENFE. Delegación Económico Almacén. León.—Retirado: 19-7-1968.

Capitán de Complemento de Artillería don José María Molina Gallego. A03PG. Delegación de Comercio. Murcia.—Retirado: 25-7-1968.

Capitán de Complemento de Artillería don Félix Rubio Martín. Ayuntamiento de Marbella (Málaga).—Retirado: 29-7-1968.

Teniente de Complemento de Infantería don Juan Torrero Rodríguez. A03PG. Ministerio de Hacienda. Cuenca.—Retirado: 29-7-1968.

Teniente de Complemento de Artillería don Bernardo Villanueva Quintana. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.—Retirado: 29-7-1968.

Teniente de Complemento de Artillería don Faustino Granado González. CAMPSA. Subsidiaria de Cáceres.—Retirado: 29-7-1968.

Teniente de Complemento de Artillería don Pantaleón Iruzueta Lecea. Diputación Provincial. Logroño.—Retirado: 27-7-1968.

Teniente de Complemento de Artillería don Alfonso Pinto López. Jefatura de Intendencia. La Coruña.—Retirado: 29-7-1968.

Teniente de Complemento de Artillería don Bartolomé Torrén Cursach. Junta de Obras y Servicios del Puerto. Palma de Mallorca.—Retirado: 30-7-1968.

Brigada de Complemento de Infantería don Manuel Vila Sanjurjo. Ayuntamiento de Lugo.—Retirado: 28-7-1968.

Brigada de Complemento de Infantería don Rafael Castellanos Santiago. Junta de Obras del Puerto. Alicante.—Retirado: 29-7-1968.

Brigada de Complemento de Infantería don Jaime de Ocio Ocio. Dirección General de Correos y Telégrafos. Miranda de Ebro (Burgos).—Retirado: 25-7-1968.

Brigada de Complemento de Infantería don Santiago Palacín Muñoz. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.—Retirado: 25-7-1968.

Brigada de Complemento de la Legión don Agustín García Blanco. Dirección General de Correos y Telégrafos. Venta de Baños (Palencia).—Retirado: 31-7-1968.

Brigada de Complemento de Artillería don Francisco Alaminos Pérez. Parque de Artillería de Granada.—Retirado: 25-7-1968.

Brigada de Complemento de Artillería don Andrés Jofre Ferrer. Taller de Material Base Aérea. Pollensa (Baleares).—Retirado: 25-7-1968.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Senén García de la Puente. AR4PG. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid.—Retirado: 30-7-1968.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Primitivo Garrido Blanco. Servicio Nacional del Trigo. Ministerio de Agricultura. Badajoz.—Retirado: 23-7-1968.

Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Subirá Corrales. Dirección General de Correos y Telecomunicación. Almería.—Retirado: 26-7-1968.

##### Expectación de destino

Teniente de Complemento de Infantería don José Hidalgo Becerra.—Retirado: 24-7-1968.

##### Reemplazo voluntario

Teniente de Complemento de Infantería don Daniel Verdes Villar.—Retirado: 28-7-1968.

Teniente de Complemento de Infantería don León Nonay San Juan.—Retirado: 27-7-1968.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Antonio Aguilera Jiménez.—Retirado: 28-7-1968.

Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Álvarez Fernández.—Retirado: 27-7-1968.

Sargento de Complemento de Artillería don Miguel Llovera Bestard.—Retirado: 25-7-1968.

El personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocado», quedará regulado a efecto de haberes de su destino civil por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1968.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros...